Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

PARA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

DE: SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: CERTIFICACIÓN INICIO DE CONTRATACIÓN

Me permito certificar que en sesión del 19 de agosto de 2020 se autorizó el inicio de la siguiente contratación, conforme a los Decretos 1-3-0023 y 1-3-0024 de enero 7 de 2020, Comité Asesor de Contratación:

DEPENDENCIA	OBJETO	VALOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	Convenios marco de gestión catastral municipios de Yumbo, Cartago, Sociedad Valle Avanza SAS (operador catastral) y la Superintendencia de Notariado y Registro para realizar las actividades propias de la formación, actualización, conservación y difusión catastral y las relacionadas con el enfoque multipropósito.	Indeterminado

La presente certificación es para dar inicio al proceso contractual, para lo cual las áreas delegadas deben garantizar los principios de la Contratación Estatal y el cumplimiento de la normatividad sobre la materia.

RUBEN ANDRES CASTILLO QUEVEDO
Subdirector de Contratación

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

1.140.10-15.1. - 3082

Santiago de Cali. 04 de Noviembre de 2020.

Recibí
Juan Carlos Gordillo V.
Nov 04-2020
3:30 pm

Doctora.
DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Gerente.
Unidad Administrativa Especial de Catastro.
Departamento del Valle del Cauca.

ASUNTO: Revisión del Convenio Interadministrativo a suscribirse entre el Departamento del Valle del Cauca – Unidad Administrativa Especial de Catastro y la Sociedad de Avances Tecnológicos para el Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca - Valle Avanza S.A.S., sociedad identificada con NIT 901351960-1, cuyo objeto es: "Crear relacionamientos para aunar esfuerzos y conocimientos para brindar apoyo en la gestión catastral y prestar los servicios relacionados con las actividades propias de la operación catastral de los municipios donde se encuentre habilitado como gestor EL Departamento del Valle del Cauca o de los entes territoriales en los cuales se requiera la prestación del servicio público catastral. El GESTOR CATASTRAL y EL OPERADOR CATASTRAL, se comprometen a realizar las actividades de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito y todos aquellos componentes necesarios en la prestación de los servicios administrativos y operativos necesarios para el cumplimiento de este convenio."

Atento Saludo,

Se remitió con oficio 1.120.52-547602 recibido en esta Dirección el día 23 de Octubre de 2020, para revisión del Departamento Administrativo de Jurídica, El análisis del sector, los estudios previos, justificación de la contratación directa y Complemento al Convenio Interadministrativo a suscribirse entre el Departamento del Valle del Cauca – Unidad Administrativa Especial de Catastro y Sociedad de Avances Tecnológicos para el Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca - Valle Avanza S.A.S., sociedad identificada con NIT. 901351960-1, cuyo objeto es: "Crear relacionamientos para aunar esfuerzos y conocimientos para brindar apoyo en la gestión catastral y prestar los servicios relacionados con las actividades propias de la operación catastral de los municipios donde se encuentre habilitado como gestor EL Departamento del Valle del Cauca o de los entes territoriales en los cuales se requiera la prestación del servicio público catastral. El GESTOR CATASTRAL y EL OPERADOR CATASTRAL, se comprometen a realizar las actividades de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito y todos aquellos componentes necesarios en la prestación de los servicios administrativos y operativos necesarios para el cumplimiento de este convenio."

En atención a esta, por medio de la presente comunicación procedemos a informar aspectos de la revisión jurídica, a los documentos precontractuales y proyecto de contrato, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal en especial del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y normas concordantes del Decreto 1082 de 2015 y los Decretos 1-3-0023 del 7 de enero de 2020 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental" y 1-3-0024 del 7 de enero de 2020 "Por medio del cual se crea el Comité Asesor de contratación del Departamento del Valle del Cauca".

Respecto de los documentos allegados se indican algunas observaciones y recomendaciones a tener en cuenta, así:

1. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES. ART. 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015

Tal como lo señala la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas. En consecuencia, este documento debe elaborarse de manera obligatoria dentro del proceso precontractual teniendo en cuenta lo dispuesto en la mencionada norma junto con los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector.

El análisis del sector presentado cumple con los criterios definidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para Elaboración de Estadios del Sector G-EES-02 en lo atinente a la contratación directa.

1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIONES
DESCRIPCION NECESIDAD A SATISFACER	X		Numeral 1 de los Estudios Previos El Departamento de Valle del Cauca fue habilitado como gestor catastral por el IGAC mediante Resolución 1546 de 2019, en los términos del artículo 79 de la ley 1955 de 2019 y el Decreto 1983 de 2019. Esta entidad territorial cuenta con un operador catastral denominado Sociedad de Avances Tecnológicos para el Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca – VALLE AVANZA S.A.S que es una Sociedad por Acciones Simplificada que por su composición accionaria constituye una

REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIONES
			Sociedad de Economía Mixta, con participación del Estado (Gobernación del Valle del Cauca) superior al 50 %, según consta en su certificado de Existencia y Representación Legal y Estatutos. La Sociedad de Avances Tecnológicos para el Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca - Valle Avanza S.A.S., es el único operador catastral del Valle del Cauca, cuyo objetivo es brindar apoyo operativo, técnico y logístico a las autoridades delegadas, Gestores Catastrales, en la prestación del servicio público catastral con enfoque multipropósito, además cuentan con una plataforma tecnología enfocada a la prestación eficiente de la información catastral con enfoque multipropósito realizando labores de seguimiento y control, formalización y normalización de tierras, conservación catastral, actualización catastral, gestión de recaudo de los servicios asociados a la información catastral innovación y aprovechamiento de la información geográfica, captar, ubicar, gestionar, operar, administrar recursos de gobiernos y organizaciones internacionales, prestar servicios relacionados con estructuración, trámite y aprobación de proyectos agrarios, representar personas naturales y jurídicas en procesos de restitución de tierras, y, en general, para desarrollar todo tipo de actividades contractuales que desarrollen la política de tierras contenida en la Constitución y la Ley,.
OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS	X		Numeral 2 de los Estudios Previos. **Objeto:** *Crear relacionamientos para aunar esfuerzos y conocimientos para brindar apoyo en la gestión catastral y prestar los servicios relacionados con las actividades propias de la operación catastral de los municipios donde se encuentre habilitado como gestor EL*

REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIONES
			Departamento del Valle del Cauca o de los entes territoriales en los cuales se requiera la prestación del servicio público catastral. El GESTOR CATASTRAL y EL OPERADOR CATASTRAL, se comprometen a realizar las actividades de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito y todos aquellos componentes necesarios en la prestación de los servicios administrativos y operativos necesarios para el cumplimiento de este convenio.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	X		Contratación Directa
VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION	X		El presente convenio es de cuantía INDETERMINADA, pero determinable durante su ejecución de acuerdo al cumplimiento del esquema financiero que definan las partes. Una vez se identifiquen y viabilicen las entidades sobre las que se hará la gestión catastral, que impliquen financiación, obligaciones conjuntas y resultados, se realizarán CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DERIVADOS Y ESPECÍFICOS entre EL GESTOR CATASTRAL y EL OPERADOR CATASTRAL, para cada caso, en los cuales se detallarán obligaciones, valores, fuentes de financiación, forma de pago, seguimiento, inspección y vigilancia, y todo aquello que implique la realización de las actividades catastrales definidas en el Decreto 1983 de 2019, la Resolución 1546 de 2019 modificada por la Resolución 444 de Mayo 6 de 2020, el Decreto 148 de 2020 y demás normas y directrices especiales aplicables. No obstante, las partes se comprometen, según las formas definidas en este convenio, a definir e identificar los criterios bajos los cuales

REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIONES
			se regirán los servicios prestados por EL OPERADOR CATASTRAL y la forma de su cuantificación JUSTIFICACIÓN: El presente convenio no genera erogación alguna para ninguna de las partes, no obstante, EL GESTOR CATASTRAL en los diferentes convenios con los Municipios en los cuales el OPERADOR CATASTRAL preste su servicio, deberá garantizar que un porcentaje del mayor ingreso, que debe ser el que se defina en función de la duración del convenio y el modelo económico del mismo, y teniendo en cuenta si la Base Catastral está o no actualizada y los servicios catastrales a prestar, corresponderá a la remuneración para EL OPERADOR CATASTRAL, los cuales serán definidos en cada convenio o contrato de manera particular e independiente. PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de servicios especiales tales como: Levantamientos prediales, trabajo de campo; Cartografía temática, Ruteo, Avalúos comerciales para entidades, modelamientos para seguimiento del cambio de uso del suelo; Identificación de nuevas construcciones y cualquiera otro que se requiera según las visitas de campo que se deban realizar, o los que se identifiquen en el término del presente Convenio, en el marco del sistema multipropósito, los mismos serán llevados a cabo por cuenta y riesgo de EL OPERADOR CATASTRAL, según las tarifas que se definan en el Comité de seguimiento a este acuerdo y que serán publicadas por el Gestor, las utilidades resultante, si hay lugar a ellas, harán parte de los beneficios de sus socios, teniendo en cuenta para ello que el Departamento es socio mayoritario de EL OPERADOR CATASTRAL.
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA	X		No Aplica (Contratación Directa)

REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIONES
OFERTA MAS FAVORABLE			Conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, no requiere la escogencia entre varias ofertas
REQUISITOS HABILITANTES	X		No Aplica (Contratación Directa)
EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.	X		Matriz de Riesgo como documento anexo a los estudios previos.
LA INDICACION SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.	X		El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos." En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.
GARANTIAS	X		Conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá al contratista la

REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIONES
			constitución de la garantía, toda vez que el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido.
CONVOCATORIA AUDITORIAS VISIBLES	X		

2. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIONES
NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD ESTATAL	X		
DIRECCION, CORREO ELECTRONICO, Y TELEFONO	X		
OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR INDICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.	X		Objeto: Crear relacionamientos para aunar esfuerzos y conocimientos para brindar apoyo en la gestión catastral y prestar los servicios relacionados con las actividades propias de la operación catastral de los municipios donde se encuentre habilitado como gestor EL Departamento del Valle del Cauca o de los entes territoriales en los cuales se requiera la prestación del servicio público catastral. El GESTOR CATASTRAL y EL OPERADOR CATASTRAL, se comprometen a realizar las actividades de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito y todos aquellos componentes necesarios en la prestación de los servicios administrativos y operativos necesarios para el cumplimiento de este convenio.
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	X		Contratación Directa.
PLAZO ESTIMADO DEL CONVENIO	X		El presente convenio estará vigente mientras el Departamento sea el Gestor Catastral habilitado y entrará en vigencia a partir de su suscripción, de acuerdo a la resolución 1546 de

REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIONES
			diciembre de 16 de 2019, aclarada por Resolución 444 de mayo 6 de 2020.
VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y MANIFESTACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	X		El presente convenio es de cuantía INDETERMINADA, pero determinable durante su ejecución de acuerdo al cumplimiento del esquema financiero que definan las partes. Una vez se identifiquen y viabilicen las entidades sobre las que se hará la gestión catastral, que impliquen financiación, obligaciones conjuntas y resultados, se realizarán CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DERIVADOS Y ESPECÍFICOS entre EL GESTOR CATASTRAL y EL OPERADOR CATASTRAL, para cada caso, en los cuales se detallarán obligaciones, valores, fuentes de financiación, forma de pago, seguimiento, inspección y vigilancia, y todo aquello que implique la realización de las actividades catastrales definidas en el Decreto 1983 de 2019, la Resolución 1546 de 2019 modificada por la Resolución 444 de Mayo 6 de 2020, el Decreto 148 de 2020 y demás normas y directrices especiales aplicables. No obstante, las partes se comprometen, según las formas definidas en este convenio, a definir e identificar los criterios bajos los cuales se regirán los servicios prestados por EL OPERADOR CATASTRAL y la forma de su cuantificación JUSTIFICACIÓN: El presente convenio no genera erogación alguna para ninguna de las partes, no obstante, EL GESTOR CATASTRAL en los diferentes convenios con los Municipios en los cuales el OPERADOR CATASTRAL preste su servicio, deberá garantizar que un porcentaje del mayor ingreso, que debe ser el que se defina en función de la duración del convenio y el modelo económico del mismo, y

REQUISITO	SI	NO	OBSERVACIONES
			teniendo en cuenta si la Base Catastral está o no actualizada y los servicios catastrales a prestar, corresponderá a la remuneración para EL OPERADOR CATASTRAL, los cuales serán definidos en cada convenio o contrato de manera particular e independiente. PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de servicios especiales tales como: Levantamientos prediales, trabajo de campo; Cartografía temática, Ruteo, Avalúos comerciales para entidades, modelamientos para seguimiento del cambio de uso del suelo; Identificación de nuevas construcciones y cualquiera otro que se requiera según las visitas de campo que se deban realizar, o los que se identifiquen en el término del presente Convenio, en el marco del sistema multipropósito, los mismos serán llevados a cabo por cuenta y riesgo de EL OPERADOR CATASTRAL, según las tarifas que se definan en el Comité de seguimiento a este acuerdo y que serán publicadas por el Gestor, las utilidades resultante, si hay lugar a ellas, harán parte de los beneficios de sus socios, teniendo en cuenta para ello que el Departamento es socio mayoritario de EL OPERADOR CATASTRAL.
ACREDITACION DE LA CAUSAL DE CONTRATACION DIRECTA	X		De acuerdo al artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007. La contratación directa es excepcional y menciona los casos en los que procede dentro de los cuales se encuentra en el literal c) convenios o contratos interadministrativos
IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	X		
CERTIFICADO DE PROVEEDOR EXCLUSIVO		X	No aplica

3. MINUTA DEL CONTRATO.

DOCUMENTO	DOCUMENTO	OBSERVACIONES

REQUERIDO	EN CARPETA	
1. Tipo de Contrato	Si	Convenio Interadministrativo Marco de Operación Catastral
2. Objeto:	Si	Objeto: Crear relacionamientos para aunar esfuerzos y conocimientos para brindar apoyo en la gestión catastral y prestar los servicios relacionados con las actividades propias de la operación catastral de los municipios donde se encuentre habilitado como gestor EL Departamento del Valle del Cauca o de los entes territoriales en los cuales se requiera la prestación del servicio público catastral. El GESTOR CATASTRAL y EL OPERADOR CATASTRAL, se comprometen a realizar las actividades de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito y todos aquellos componentes necesarios en la prestación de los servicios administrativos y operativos necesarios para el cumplimiento de este convenio
3. Disponibilidad presupuestal	Si	Convenio sin erogación presupuestal.
4. Valor estimado del Convenio	Si	El presente convenio es de cuantía INDETERMINADA, pero determinable durante su ejecución de acuerdo al cumplimiento del esquema financiero que definan las partes. Una vez se identifiquen y viabilicen las entidades sobre las que se hará la gestión catastral, que impliquen financiación, obligaciones conjuntas y resultados, se realizarán CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DERIVADOS Y ESPECÍFICOS entre EL GESTOR CATASTRAL y EL OPERADOR CATASTRAL, para cada caso, en los cuales se detallarán obligaciones, valores, fuentes de financiación, forma de pago, seguimiento, inspección y vigilancia, y todo aquello que implique la realización de las actividades catastrales definidas en el Decreto 1983 de 2019, la Resolución 1546 de 2019 modificada por la Resolución 444 de Mayo 6 de 2020, el Decreto 148 de 2020 y demás normas y directrices especiales aplicables. No obstante, las partes se comprometen, según las formas definidas en este convenio, a definir e identificar

		los criterios bajos los cuales se regirán los servicios prestados por EL OPERADOR CATASTRAL y la forma de su cuantificación JUSTIFICACIÓN: El presente convenio no genera erogación alguna para ninguna de las partes, no obstante, EL GESTOR CATASTRAL en los diferentes convenios con los Municipios en los cuales el OPERADOR CATASTRAL preste su servicio, deberá garantizar que un porcentaje del mayor ingreso, que debe ser el que se defina en función de la duración del convenio y el modelo económico del mismo, y teniendo en cuenta si la Base Catastral está o no actualizada y los servicios catastrales a prestar, corresponderá a la remuneración para EL OPERADOR CATASTRAL, los cuales serán definidos en cada convenio o contrato de manera particular e independiente. PARAGRAFO PRIMERO: En el caso de servicios especiales tales como: Levantamientos prediales, trabajo de campo; Cartografía temática, Ruteo, Avalúos comerciales para entidades, modelamientos para seguimiento del cambio de uso del suelo; Identificación de nuevas construcciones y cualquiera otro que se requiera según las visitas de campo que se deban realizar, o los que se identifiquen en el término del presente Convenio, en el marco del sistema multipropósito, los mismos serán llevados a cabo por cuenta y riesgo de EL OPERADOR CATASTRAL, según las tarifas que se definan en el Comité de seguimiento a este acuerdo y que serán publicadas por el Gestor, las utilidades resultante, si hay lugar a ellas, harán parte de los beneficios de sus socios, teniendo en cuenta para ello que el Departamento es socio mayoritario de EL OPERADOR CATASTRAL.
5. Contratista a. Objeto Social b. Representante Legal	Si	Valle Avanza SAS, sociedad identificada con NIT 901351960-1 y matricula # 107.1668-16 inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, Sociedad cuya composición accionaria es de 51% en cabeza de la Gobernación del Valle del Cauca y 49% en cabeza de particulares representados en la Sociedad de Servicios Avanzados Catastrales y de información SAS, cuya conformación es autorizada por la Ordenanza Departamental 523 de diciembre 6

		de 2019 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, sociedad representada legalmente por ANDRÉS FELIPE OSPINA GALINDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.454.417 de Cali (Valle), a. Propuesta Valle Avanza S.A.S. b. Certificado de existencia y representación legal de Valle Avanza S.A.S. c. Hoja de Vida única de Persona Jurídica. d. Cedula de ciudadanía del Representante Legal y libreta militar. e. Estatutos Sociales Valle Avanza S.A.S. f. Registro Único Tributario. g. Certificado de antecedentes fiscales de la Entidad y el Representante Legal de fecha 22/10/2020. h. Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Entidad y el Representante Legal de fecha 22/10/2020 i. Consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales del representante legal de fecha 22/10/2020 de octubre de 2020. j. Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de fecha 22/10/2020 k. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, suscrito por el representante legal de fecha 27/10/2020. l.
6. Certificado de idoneidad y experiencia	Si	
7. Contrato a) Objeto b) Plazo c) Obligaciones	Se encontró documento que comprende objeto, obligaciones de las partes y supervisión del Convenio interadministrativo.	

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el decreto departamental No. 01-3-0023 del 7 de enero de 2020, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior, es responsabilidad de la Dependencia a su cargo, que los estudios previos, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos,

comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión/interventoría de la ejecución contractual

Atentamente,

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora

RUBEN A. CASTILLO QUEVEDO
Subdirector Contratación.

Proyectó: Carlos Omar Peña Reina, Abogado Contratista
Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual

Entre los suscritos a saber, **DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.858.506 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Catastro del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de nombramiento No. 1.3.0032 del 08 de enero del año 2020, debidamente posesionada, en ejercicio de las facultades delegadas para suscribir contratos y convenios según Decreto 1-3-0023 del 7 de enero de 2020, actuando en nombre y representación de la Gobernación del Valle del Cauca identificada con el NIT No. 890399025-5, quien en adelante se denominará EL GESTOR CATASTRAL; y de la otra **ANDRES FELIPE OSPINA GALINDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.94.454.417 de Cali (Valle), en calidad de Representante Legal de la Sociedad de Avances Tecnológicos para el desarrollo del Departamento del Valle Del Cauca – Valle Avanza SAS, sociedad identificada con NIT 901351960-1 y matricula # 107.1668-16 inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, Sociedad cuya composición accionaria es de 51% en cabeza de la Gobernación del Valle del Cauca y 49% en cabeza de particulares representados en la Sociedad de Servicios Avanzados Catastrales y de información SAS, cuya conformación es autorizada por la Ordenanza Departamental 523 de diciembre 6 de 2019 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca; quien en adelante se denominará EL OPERADOR CATASTRAL, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo Marco de Operación Catastral, previas las siguientes consideraciones: **CALIDAD DE LAS PARTES:** La Unidad Administrativa de Catastro, es una entidad del orden Departamental, adscrita al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas de la Gobernación del Valle del Cauca, creada mediante Decreto 1-3-1680 de Diciembre 19 de 2019 previa autorización de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca otorgada mediante la Ordenanza No. 524 de Diciembre 6 de 2019, y tiene dentro de sus responsabilidades y funciones todo lo relacionado con la prestación del Servicio Público Catastral de acuerdo a lo señalado en la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019, la Resolución 1477 de 2019 expedida por el IGAC, la Resolución 1546 de 2019 aclarada por la Resolución 444 de 2020 expedida por el IGAC, el Decreto 148 de 2020 y demás normas concordantes. La Sociedad de Avances Tecnológicos para el desarrollo del Departamento del Valle Del Cauca – Valle Avanza SAS, es una empresa de Economía Mixta creada bajo la modalidad de Sociedad por Acciones Simplificada, en la que la participación del Departamento del Valle del Cauca es del 51%, identificada con NIT 901351960-1, registrada y matriculada ante la Cámara de Comercio de Cali con el número 1071668-16 de 30 de diciembre de 2019. **ANTECEDENTES LEGALES:**1.-Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 - Teléfono: 6200020 – 6200000 Ext. 1300 -1303-1322
Correo: Infraestructuravalledelcauca@gmail.com - www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

2.-Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia dispone que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita". 3.- Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, señala el principio de Coordinación "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometido estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.". 4.- Que, aunado a lo anterior, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad. 5.- Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos". 6.- Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", contempla un nuevo modelo de la gestión catastral al otorgarle la naturaleza de servicio público, "entendido como un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización conservación y disposición de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósito que sean adoptados y adicionalmente señala el marco general para su desarrollo" y a su vez, permite su prestación por entidades públicas, nacionales, territoriales y Esquemas Asociativos de Entidades Territoriales -EAT-, las cuales deben solicitar al IGAC su habilitación como gestores catastrales. Que el servicio público catastral es toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente o por personas privadas. 7.- Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1983 del 31 de octubre de 2019, el cual, entre otros aspectos, estableció los requisitos que el IGAC debe verificar para la habilitación como Gestor Catastral; igualmente, definió el procedimiento que deberá agotarse para este fin, el

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 - Teléfono: 6200020 – 6200000 Ext. 1300 -1303-1322
Correo: Infraestructuravalledelcauca@gmail.com - www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

cual según el artículo 2.2.2.5.3, comprende los siguientes momentos: (i) solicitud del interesado, (ii) revisión de requisitos habilitantes, (iii) Requerimiento, en caso de ser incompleto o necesario algún requerimiento adicional al interesado para que complete la solicitud, (iv) acto de inicio y (v) Decisión, (vi) Recursos.

8.- Que mediante ordenanzas 523 y 524 de diciembre 6 de 2019, la Asamblea del Valle del Cauca autoriza a la Gobernadora del Valle a conformar una sociedad de economía mixta para efectos de la operación catastral y para crear una Unidad Especial de Catastro. Que mediante Decretos 1-3-1680 de 2019 y 1-3-1681 de 2019 se estructura la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito en el Departamento del Valle del Cauca, adscrita al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas. 9.- Que mediante Resolución 1546 de 16 de diciembre de 2019, aclarada por Resolución 444 del 6 de mayo de 2020; el Instituto Geográfico AGUSTIN CODAZZI- IGAC-, habilita como Gestor Catastral al Departamento del Valle del Cauca y que mediante Decreto 148 de febrero 4 de 2020, se regula la actividad administrativa y el servicio público de catastro y coloca además del IGAC, en cabeza de los Gestores Catastrales, la responsabilidad de la prestación del servicio público de la gestión catastral.10.-Que dentro de las finalidades que se buscan a través del servicio público de gestión catastral está atender la necesidad que tiene el país de contar con una información catastral actualizada, que refleje la realidad física, jurídica y económica de los inmuebles, de modo que se propenda por la participación ciudadana, el uso de las herramientas tecnológicas, la actuación coordinada de las entidades administrativas y la inclusión del enfoque multipropósito dentro del catastro, en el marco de la implementación del Punto I del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.11.-Que el Servicio público de la gestión Catastral se define como: La gestión catastral es un servicio público que comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos formación, actualización, conservación y difusión la información catastral, por medio los cuales se logra la identificación y mantenimiento permanente la información física, jurídica y económica de los inmuebles del país. La gestión tiene implícito el multipropósito, el cual contribuye en la conformación un catastral integral, completo, actualizado, confiable, consistente con registro la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio.12.- Que acorde al Decreto 148 de 2020 Artículo 2.2.2.1.2., la gestión catastral debe regirse por los siguientes principios: Además de los principios de la función administrativa, el ejercicio y la regulación de la gestión catastral se orientarán por siguientes principios: a) Calidad: La gestión catastral deberá realizarse bajo los estándares de rigurosidad que estén dirigidos a que la prestación del servicio satisfaga necesidades de los usuarios de manera continua, ininterrumpida y eficiente. b) Eficiencia: Los gestores y operadores catastrales buscarán adelantar todos los procesos y procedimientos previstos en el presente decreto, al menor costo posible y buscando cumplir las finalidades del servicio público catastral. c) Progresividad: El enfoque multipropósito del servicio público catastral se hará de manera

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 - Teléfono: 6200020 – 6200000 Ext. 1300 -1303-1322
Correo: Infraestructuravalledelcauca@gmail.com - www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

gradual y progresiva, de acuerdo con la disponibilidad fiscal y el principio de sostenibilidad. d) Libre competencia: Las autoridades nacionales velarán por la concurrencia de múltiples gestores y operadores en la prestación del servicio catastral. e) Seguridad jurídica: La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, no sanea los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. f) Apertura tecnológica: Se garantiza la libertad de elegir la tecnología más apropiada y adecuada para cumplir los requerimientos del servicio público catastral, siempre y cuando se sigan los estándares de interoperabilidad adoptados por la autoridad reguladora. g) Integralidad: La información catastral estará definida de acuerdo con estándares técnicos, comprendiendo la totalidad del territorio nacional, describiendo la situación física, económica y material de los predios y reflejando la información jurídica del Registro de instrumentos públicos. h) Participación ciudadana: En el proceso de gestión catastral multipropósito, el Sistema Nacional Catastral Multipropósito garantizará una amplia y efectiva participación de las comunidades y de las personas en la generación, mantenimiento y uso de la información. i) Publicidad y uso de la información: La información catastral en sus componentes físico, jurídico y económico es pública y está a disposición de los usuarios. Los Gestores Catastrales promoverán la difusión, acceso y uso de información catastral. j) Sostenibilidad: La gestión catastral propenderá por mantenerse productiva en el transcurso del tiempo bajo criterios de optimización de los recursos que no comprometan fiscalmente la satisfacción de necesidades futuras de los ciudadanos, el aprovechamiento sostenible de los recursos y la adecuada administración del territorio.13.-Que acorde al artículo 2.2.2.1.3 del Decreto 148 de 2020, son objetivos de la Gestión Catastral garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de manera permanente, continua e ininterrumpida.14.- Que dentro del Decreto 148 de 2020 se establecen como intervinientes de la gestión catastral a los usuarios del servicio público de gestión catastral, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-, los gestores catastrales, los operadores catastrales, la Superintendencia de Notariado y Registro y los Municipios.15.- Que, siendo el Departamento del Valle del Cauca Gestor Catastral, habilitado para prestar el servicio público en 21 municipios del departamento del Valle del Cauca, es necesario estructurar las condiciones bajo las cuales garantizará la prestación del mismo, de manera continua y eficiente mediante recursos físicos, tecnológicos y organizacionales. 16.- Que la Gestión Catastral a cargo del Departamento del Valle del Cauca, como entidad habilitada para la prestación del servicio, comprende los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito. 17.- Que la Sociedad de Avances Tecnológicos para el desarrollo del Departamento del Valle Del Cauca – Valle Avanza SAS, es una empresa de Economía Mixta bajo la modalidad de Sociedad por Acciones Simplificada, en la cual la participación del Departamento del Valle del Cauca es del 51%, y cuyo objeto es: la prestación de servicios de operación catastral, información catastrales, catastro multipropósito, de gestión aprovechamiento de información geográfica, formalización y

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 - Teléfono: 6200020 – 6200000 Ext. 1300 -1303-1322
Correo: Infraestructuravalledelcauca@gmail.com - www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

normalización de tierras, conservación catastral, actualización catastral, gestión de recaudo, seguimiento y control para el desarrollo, innovación y aprovechamiento de herramientas y plataformas tecnológicas enfocadas a la prestación eficiente de los servicios asociados, captar, ubicar, gestionar, operar, administrar recursos de gobiernos y organizaciones internacionales, prestar servicios relacionados con estructuración, trámite y aprobación de proyectos agrarios, representar personas naturales y jurídicas en procesos de restitución de tierras, y, en general, para desarrollar todo tipo de actividades contractuales que desarrollen la política de tierras contenida en la Constitución y la Ley, administración catastral con el desarrollo, desarrollo y aplicación de herramientas tecnológicas para la gestión tributaria de entidades estatales, cobros coactivos, fiscalización y mejoramiento de ingresos basados en recaudos de impuestos de entes territoriales, desarrollo e implementación de herramientas jurídicas y tecnológicas para el mejoramiento de ingresos estatales tributarios, innovación y aprovechamiento de herramientas y plataformas tecnológicas enfocadas a la prestación eficiente de los servicios asociados, gestión documental, desarrollo de sistemas de recaudo y su implementación, prestación de cursos de educación y capacitación presencial y/o virtual, captura de datos e información, además, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, disponer de los bienes que conforman su patrimonio y adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título.18.- Que el GESTOR CATASTRAL y EL OPERADOR CATASTRAL suscriben Acuerdo de Intención de fecha 30 de septiembre de 2020, en el cual quedan plasmada la voluntad de relacionamientos para la adecuada prestación del servicio público catastral teniendo en cuenta lo establecido por la ley y las funciones y competencias legales de las partes. 19.- Que teniendo en cuenta lo anterior y a la luz de lo establecido en el Decreto 1983 de 2019 en sus artículos 2.2.2.5.10 y 2.2.2.5.11, en concordancia con el Decreto 148 de 2020 en especial su artículo 2.2.2.1.5, se suscribirá el presente CONVENIO MARCO DE OPERACIÓN CATASTRAL, que se regirá por las siguientes cláusulas a saber:

CLÁUSULA PRIMERA: CAUSA: El GESTOR CATASTRAL y EL OPERADOR CATASTRAL, ven la necesidad de suscribir el presente convenio, teniendo en cuenta que el GESTOR CATASTRAL fue habilitado, mediante Resolución 1546 de diciembre 16 de 2019, aclarada por Resolución 444 de Mayo 6 de 2020, expedidas ambas por el IGAC; para la prestación del servicio de Gestión Catastral en el Departamento del Valle del Cauca con excepción de los Municipios listados en las mencionadas resoluciones; y sin perjuicio de ello en cualquier Municipio que con base en su autonomía territorial quiera elegirlo como Gestor Catastral, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 1983 de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. El objeto de este Convenio Marco es crear relacionamientos para aunar esfuerzos y conocimientos para brindar apoyo en la gestión catastral y prestar los servicios relacionados con las actividades propias de la operación catastral de los municipios donde se encuentre habilitado como gestor EL Departamento

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 - Teléfono: 6200020 – 6200000 Ext. 1300 -1303-1322
Correo: Infraestructuravalledelcauca@gmail.com - www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

del Valle del Cauca o de los entes territoriales en los cuales se requiera la prestación del servicio público catastral. El GESTOR CATASTRAL y EL OPERADOR CATASTRAL, se comprometen a realizar las actividades de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito y todos aquellos componentes necesarios en la prestación de los servicios administrativos y operativos necesarios para el cumplimiento de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA. - ALCANCE DEL OBJETO: La prestación del Servicio Público de Gestión Catastral incluido el Enfoque Catastral Multipropósito del GESTOR CATASTRAL, con el apoyo y trabajo articulado con el OPERADOR CATASTRAL, tendrá el siguiente alcance: **1-.** Implementación y adecuación de los puntos de atención al ciudadano donde se prestará la atención al público del Servicio Público de Gestión Catastral incluido el Enfoque Catastral Multipropósito del GESTOR CATASTRAL de acuerdo a las especificaciones establecidas por las partes.**2-.** Implementación, suministro, programación, administración, gestión, mantenimiento, expansión, financiación y cubrimiento económico de todas las acciones que permitan la puesta en funcionamiento y operación del sistema centralizado de gestión de la información catastral. Dicho sistema de información o software deberá haber iniciado el proceso de homologación que corresponda y debe contener las funcionalidades establecidas por las partes y exigidas por el IGAC. **3-.** Suministro de todo el equipamiento requerido para la consolidación del proceso de prestación de los servicios objeto de este convenio; esto es para las actividades de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito entre los que se pueden contar los procedimientos y procesos para la legalización de predios públicos y privados, desarrollo completo y asesoría a planes, esquemas y planes básicos de ordenamiento territorial y todos aquellos componentes necesarios en la prestación de los servicios administrativos y operativos necesarios para el cumplimiento de este convenio. 4.- El mantenimiento; reparación o sustitución de los equipos de cómputo, acompañados del suministro de los elementos e insumos necesarios para el restablecimiento del servicio de dichos equipos, para garantizar el cumplimiento de las actividades objeto de este convenio. 5-. Garantizar la prestación de un eficiente Servicio Público de Gestión Catastral incluido el Enfoque Catastral Multipropósito con estricto cumplimiento de la normatividad vigente y cumpliendo altos estándares de calidad y con los indicadores de gestión que se determinen entre las partes del convenio o que lleguen a exigir las autoridades competentes.6-. Conformar y administrar de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los archivos documentales correspondientes a la documentación jurídica relativa a la prestación del servicio público catastral (tutelas, derechos de petición, demandas) y administrativa como el archivo de cartografía, actuaciones geográficas sobre predios y la mapoteca que haya sido entregada por el IGAC al ente Gestor como parte de la entrega de la operación catastral. EL GESTOR CATASTRAL deberá adecuar un espacio para el archivo con retención documental de largo plazo y la información operativa la debe administrar EL OPERADOR CATASTRAL en cada

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 - Teléfono: 6200020 – 6200000 Ext. 1300 -1303-1322
Correo: Infraestructuravalledelcauca@gmail.com - www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

municipio de los que se tenga convenio para la prestación del servicio. 7.- Contratar el personal administrativo, técnico, operativo, auxiliar y en general el necesario para garantizar una operación eficiente y oportuna del Servicio Público de Gestión Catastral incluido el Enfoque Catastral Multipropósito.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL OPERADOR CATASTRAL: EL OPERADOR CATASTRAL se compromete a cumplir a cabalidad con todas las obligaciones contenidas en el presente convenio y todas aquellas que se desprendan del normal cumplimiento y ejecución del mismo. Serán obligaciones generales del **OPERADOR CATASTRAL** las siguientes: **1.-** Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – EPS, Pensión, ARL y de los aportes parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de compensación, y subsidio familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal que destine EL OPERADOR CATASTRAL para el cumplimiento del objeto del presente convenio.**2-.** Presentar los informes que se lleguen a exigir por parte del GESTOR o de entidades que ejerzan vigilancia y control, en el desarrollo de este convenio y con la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes. **3-.** Mantener la organización técnica y administrativa de la prestación Servicio Público de Gestión Catastral incluido el Enfoque Catastral Multipropósito con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones y con las condiciones técnicas que se exijan en desarrollo de este convenio. **4-.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. **5-.** Responder por el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se deriven del convenio, en los términos de Ley. **6.** Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo. **7-.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables; **8-.** Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio. **9-.** Crear en conjunto con EL GESTOR CATASTRAL las estrategias y planes de medios, conforme a la normatividad existente, que permitan difundir y dar mayor información en tiempo real a los usuarios de los servicios a ser prestados.**10-.** Garantizar durante la vigencia del convenio, el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos (hardware y software) indispensables para la adecuada operación asociada a los servicios prestados.**11-.** Desarrollar las actividades tendientes al cumplimiento del presente convenio, por su cuenta y riesgo y bajo su vigilancia y control. **12-.** Presentar para aprobación de **EL GESTOR CATASTRAL** cualquier tipo de publicidad en donde se incluya a este, previa difusión del mismo, debiendo atender la regulación de imagen institucional **EL GESTOR CATASTRAL.13-.** Asumir la custodia y guarda de los bienes de su propiedad y **DEL GESTOR CATASTRAL** que sean utilizados por personal de EL OPERADOR CATASTRAL para darle cumplimiento al objeto de este convenio. **14-.** Publicación en la Gaceta Departamental del presente convenio. **15-.** Las demás

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 - Teléfono: 6200020 – 6200000 Ext. 1300 -1303-1322
Correo: Infraestructuravalledelcauca@gmail.com - www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

establecidas en los documentos que hagan parte de este convenio por pacto entre las partes o por decisión del Comité de seguimiento del acuerdo y las establecidas por la Ley. PARAGRAFO: EL OPERADOR coordinará previamente todas las actividades con el GESTOR CATASTRAL siempre respetando las funciones y competencias de cada uno acorde al marco legal que los rige.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Serán obligaciones específicas del **OPERADOR** las siguientes: **1.- SERVICIOS TECNOLÓGICOS:** Portal web oficial de consulta de información catastral; Depuración de la información suministrada por el IGAC para la gestión catastral; Estaciones de trabajo para el personal dispuesto para la operación catastral; Webservices de integración y desarrollos tecnológicos necesarios para la prestación de los servicios catastrales; Oficina virtual catastral para acceso a los ciudadanos. Específicamente, deberá implementar un portal Web que actué como sub-portal de la Unidad de Rentas Departamental que cumpla con los estándares por esta referidos en cuanto a políticas de TIC, Gobierno en Línea y las dispuestas tecnológicamente para su integración al mismo; el cual permita al ciudadano acceder a información relacionada con los servicios.**2.- SERVICIOS OPERATIVOS:** Personal operativo necesario para operar la conservación catastral; Parametrización y administración del software de gestión catastral; Operación de la plataforma tecnológica de gestión catastral. **3. OPERACIÓN BASES DE DATOS:** Si bien la titularidad de los datos corresponde a los ciudadanos y la Gobernación como ente gestor; la base de datos deberá ser administrada por el OPERADOR CATASTRAL por encargo de la Gobernación. No obstante, lo anterior, EL GESTOR CATASTRAL debe proveer una infraestructura tecnológica para almacenar un respaldo de la información de las bases de datos.**4.- PUNTOS DE ATENCION:** Los puntos de atención, desde el punto de vista del inmueble, los deberá garantizar el GESTOR CATASTRAL y deberá determinarse en el convenio con cada municipio que debe existir espacio físico adecuado para la operación de los puntos de atención. La dotación y el personal que opera el punto de atención estará a cargo del GESTOR CATASTRAL y del OPERADOR CATASTRAL, quien tendrá dentro de sus funciones la operación de los puntos de atención físicos y virtuales y por este encargo deberá recibir el pago que se llegue a establecer en este convenio o en los mecanismos que en el mismo lleguen a establecerse para ello. **5.- CAPACITACION**. - **EL OPERADOR** deberá realizar de manera periódica un programa de capacitación al personal, en el que se haga especial énfasis en la atención al usuario, el esquema de operación previsto para la prestación del servicio y las normas de calidad señaladas por **EL OPERADOR** Para asegurar una mejor prestación del servicio. **6.- SERVICIOS**. - **EL OPERADOR** a su cuenta y riesgo deberá proveer los servicios que se identifiquen y las utilidades resultantes, si hay lugar a ellas, harán parte de los beneficios de sus socios, dentro del que se cuenta como mayoritario el Departamento del Valle del Cauca.

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 - Teléfono: 6200020 – 6200000 Ext. 1300 -1303-1322
Correo: Infraestructuravalledelcauca@gmail.com - www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL GESTOR CATASTRAL. Son deberes del GESTOR CATASTRAL, las siguientes: **1-.** Velar por la eficiente ejecución de recursos para la ejecución del presente convenio, de acuerdo al modelo económico que se acuerde entre las partes. **2-.** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones de EL OPERADOR CATASTRAL.**3-.** Suministrar a EL OPERADOR CATASTRAL toda la información que requiera para ejecutar el convenio. **4-.** En caso de desarrollarse la actividad de recaudos Ordenar a la entidad financiera que corresponda la distribución de los fondos recaudados en desarrollo del presente convenio de acuerdo a lo estipulado en este acuerdo o en las decisiones que lleguen a tomarse por el Comité técnico de Seguimiento. **5-.** Las demás establecidas en los documentos que hagan parte de este convenio por disposición normativa, pacto entre las partes o por decisión del Comité de seguimiento del acuerdo y las establecidas en la ley. **6-.** Los servicios y actividades objeto del presente convenio serán prestados por el OPERADOR CATASTRAL, asi como aquellos necesarios que sean requeridos por el Gestor para lo cual se suscribirán convenios específicos. **7.-** El GESTOR CATASTRAL como dueño de la información catastral deberá disponer como mínimo de los siguientes elementos de apoyo tecnológico para recibir la información catastral, disponer los recursos de integración para el OPERADOR CATASTRAL y brindar los elementos de conectividad y seguridad a la información entregada por parte del IGAC: **(i)** Infraestructura tecnológica para recibir las bases de datos del IGAC y guardar copias activas de la información predial del Valle del Cauca como responsable de la gestión de la información: *Servicio de Datacenter con la condiciones de humedad, temperatura y suministro eléctrico para alojar las bases de datos locales; *Cinco servidores. Dos dispuestos para instalación de las aplicaciones, uno para la base de datos numérica, uno para la base de datos geográfica y un servidor de integraciones para Catastro-Registro.; *Sistema de almacenamiento que permita al menos 5 Teras; *Proveer un equipo de seguridad periférico tipo UTM en alta disponibilidad para realizar el enlace seguro entre el Gestor y el Operador catastral; *Equipos de Networking como switches y routers necesarios para la conectividad de la infraestructura. **(ii)** Soporte. Deberá garantizar los siguientes servicios: Servicio de bakcup o copias de respaldo de la información, almacenamiento en ubicación segura fuera de la data center principal y Servicio de soporte y mantenimiento sobre la infraestructura. **(iii)** Personal de Apoyo Operativo. 1 ingeniero de sistemas, informática o afines con experiencia en gestión catastral, 1 ingeniero catastral y experiencia en parametrización de software, 1 abogado con experiencia en gestión catastral, 1 administradores o afines de apoyo administrativo. **(iv)** Software. Software de gestión catastral y plataforma para depuración de la información entregada por el IGAC con soporte LADM e interlis; Garantizar la interacción catastro registro.

CLÁUSULA SEPTIMA: - VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio es de cuantía INDETERMINADA, pero determinable durante su ejecución de acuerdo al cumplimiento del esquema financiero que definan las partes, para lo cual se suscribirán convenios o contratos específicos.

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 - Teléfono: 6200020 – 6200000 Ext. 1300 -1303-1322
Correo: Infraestructuravalledelcauca@gmail.com - www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

CLÁUSULA OCTAVA: REMUNERACION CONTRACTUAL. EL GESTOR CATASTRAL en los diferentes convenios con los Municipios en los cuales el OPERADOR CATASTRAL preste su servicio, deberá garantizar que un porcentaje del mayor ingreso, que debe ser el que se defina en función de la duración del convenio y el modelo económico del mismo, y teniendo en cuenta si la Base Catastral está o no actualizada y los servicios catastrales a prestar, corresponderá a la remuneración para EL OPERADOR CATASTRAL, los cuales serán definidos en cada convenio o contrato de manera particular e independiente. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el caso de servicios especiales tales como: Levantamientos prediales, trabajo de campo; Cartografía temática, Ruteo, Avalúos comerciales para entidades, modelamientos para seguimiento del cambio de uso del suelo; Identificación de nuevas construcciones y cualquiera otro que se requiera según las visitas de campo que se deban realizar, o los que se identifiquen en el término del presente Convenio, en el marco del sistema multipropósito, los mismos serán llevados a cabo por cuenta y riesgo de EL OPERADOR CATASTRAL, según las tarifas que se definan en el Comité de seguimiento a este acuerdo y que serán publicadas por el Gestor, las utilidades o perdidas resultante, si hay lugar a ellas, serán repartidas en función de la participación de sus socios, teniendo en cuenta para ello que el Departamento es socio mayoritario de EL OPERADOR CATASTRAL.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO. El presente Convenio Marco de Operación Catastral no conlleva compromisos financieros, pero una vez se identifiquen y viabilicen las entidades sobre las que se hará la gestión catastral, que impliquen financiación, obligaciones conjuntas y resultados, se realizarán CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DERIVADOS Y ESPECÍFICOS entre EL GESTOR CATASTRAL y EL OPERADOR CATASTRAL, para cada caso, en los cuales se detallarán obligaciones, valores, fuentes de financiación, forma de pago, seguimiento, inspección y vigilancia, y todo aquello que implique la realización de las actividades catastrales definidas en el Decreto 1983 de 2019, la Resolución 1546 de 2019 modificada por la Resolución 444 de Mayo 6 de 2020, el Decreto 148 de 2020 y demás normas y directrices especiales aplicables. No obstante, las partes se comprometen, según las formas definidas en este convenio, a definir e identificar los criterios bajos los cuales se regirán los servicios prestados por EL OPERADOR CATASTRAL y la forma de su cuantificación, todo lo anterior de acuerdo al marco legal vigente y a las funciones de cada una de las partes.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN. EL GESTOR CATASTRAL promoverá que las actividades impulsadas sean directamente coordinadas, acompañadas, facilitadas o integradas según sea el caso, a los programas, actividades y acciones, con la finalidad de institucionalizar y dar sostenibilidad al fortalecimiento de capacidades del Departamento del Valle del Cauca, para lo cual se podrá acordar un protocolo específico para este fin articuladamente con el OPERADOR CATASTRAL, el cual podrá establecerse

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 - Teléfono: 6200020 – 6200000 Ext. 1300 -1303-1322
Correo: Infraestructuravalledelcauca@gmail.com - www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

a través del Comité de seguimiento al convenio en donde tendrán lugar representantes del GESTOR CATASTRAL y del OPERADOR CATASTRAL.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO DE OPERACIÓN CATASTRAL. El presente Convenio estará vigente mientras el departamento sea el Gestor Catastral habilitado y entrará en vigencia a partir de su suscripción, de acuerdo a la resolución 1546 de diciembre de 16 de 2019, aclarada por Resolución 444 de mayo 6 de 2020. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA DEPENDENCIA LABORAL.** El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio y los establecidos por los acuerdos o convenios específicos futuros, dependerá laboralmente de la entidad que los haya contratado, debiendo cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, civil o de cualquier índole.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. las partes podrán intercambiar publicaciones, libros e información técnica y/o científica, así como toda aquella que consideren de interés común. Los documentos y/o proyectos que se elaboren conjuntamente entre las partes a través de asistencia técnica y/o apoyo del GESTOR CATASTRAL, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente Convenio, serán de propiedad intelectual de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, según sea el caso, con reconocimiento expreso de la colaboración mutua.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFORMACION DE COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO AL CONVENIO: EL GESTOR CATASTRAL Y EL OPERADOR CATASTRAL, constituirán un Comité de Seguimiento al Convenio, para hacer unas actuaciones mancomunadas de manera integral en el desarrollo del convenio y que permitan la toma de decisiones rápidas, conducentes y oportunas en el cumplimiento de las obligaciones recíprocas contraídas por las partes y que se lleguen a contraer por la intervención del mismo Comité. **PARAGRAFO PRIMERO:** CONFORMACIÓN: El Comité de seguimiento estará integrado por DOS (2) delegados de EL GESTOR CATASTRAL, con sus respectivos suplentes que serán designados por la señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca y DOS (2) delegados de EL OPERADOR CATASTRAL con sus respectivos suplentes que serán designados por la Junta Directiva del OPERADOR CATASTRAL. **PARAGRAFO SEGUNDO:** REUNIONES: El comité fijará su propio reglamento y se reunirá de forma regular al menos una vez al mes, a las reuniones asistirán los miembros del Comité y las personas que estos consideren necesario. De las reuniones se dejará constancia en un acta que suscribirán los miembros del comité y las personas que hubieren participado de la reunión, si es del caso. Las actas una vez suscritas, harán parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DEL PLAN DE ACCIÓN. Para el desarrollo de los proyectos y demás actividades a ejecutar entre las partes en el marco del presente Convenio, se desarrollará una programación conjunta de actividades, la cual será la primera actividad del Comité de seguimiento del convenio una vez fije su propio reglamento; según lo establecido en la cláusula 14 de este convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio, sus cláusulas y los demás documentos que hagan parte de él, deberán interpretarse conforme a la naturaleza y alcance del mismo. En todo caso, los términos que se incluyan en los anexos, actas del Comité de seguimiento al Convenio y demás documentos que integren el presente acuerdo, se entenderán según su sentido natural y obvio, salvo el caso de las palabras que se definan de manera expresa en el presente documento o que por su tecnicismo se remitan a otras disciplinas.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES. De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: El Convenio terminará de manera ordinaria por el vencimiento de la vigencia del mismo y de manera anticipada en cualquiera de los siguientes eventos:**1.-** Cuando EL OPERADOR CATASTRAL se encuentre incurso en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar o por la imposibilidad de ceder el convenio si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de EL OPERADOR CATASTRAL **2.-** Si el convenio llega a ser declarado nulo por la autoridad competente.**3.** A solicitud de cualquiera de las partes, por causa del incumplimiento del convenio por culpa imputable a la contraparte, siempre que dicho incumplimiento genere la posibilidad de solicitar la terminación anticipada según lo establecido en el presente acuerdo.**4.-** Por mutuo acuerdo entre las partes.**5.-** Por aquellas otras causales contempladas en este convenio y/o la Ley.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES. - Las partes podrán de mutuo acuerdo dar por terminado el presente convenio. Para este efecto, se entiende por mutuo acuerdo la manifestación escrita, clara, expresa e inequívoca de la intención de cada una de las partes de hacer cesar los efectos del presente convenio y de liberar a la otra parte de todas las obligaciones que a través del convenio haya asumido en su favor. En este caso, las partes, en el acuerdo de terminación del convenio, pactarán lo correspondiente a las indemnizaciones, si a ello hubiere lugar. En ningún caso se presumirá la voluntad de alguna de las partes para los efectos previstos en la presente cláusula.

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 - Teléfono: 6200020 – 6200000 Ext. 1300 -1303-1322
Correo: Infraestructuravalledelcauca@gmail.com - www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos, el domicilio contractual será el Municipio de Santiago de Cali. Salvo disposición en contrario que esté prevista de manera expresa en este convenio, todas las notificaciones y comunicaciones que deban dirigirse las partes de acuerdo con el presente convenio se harán por escrito, y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo, o si son enviadas por correo certificado o se remiten por telefax o por cualquier medio electrónico del cual quede constancia del envío, dirigidos de la siguiente manera: Las comunicaciones se surtirán al representante legal y a la dirección registrada para notificaciones judiciales que certifique la Cámara de Comercio respectiva y que a la fecha de suscripción del presente convenio son:
Departamento del Valle del Cauca
Unidad Administrativa Especial de Catastro
Carrera 6 entre calles 9 y 10
Edificio Palacio de San Francisco
Teléfono: 6200000
Correo electrónico: catastrovalle@valledelcauca.gov.co
Sociedad de avances tecnológicos para el desarrollo del Departamento del Valle del Cauca – VALLE AVANZA SAS-,
Carrera 28#5B-71
Correo Electrónico: gerencia@valleavanza.com

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES. Los aspectos no contemplados en el presente Convenio serán resueltos por las partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe. Estando las partes conformes en todos los lineamientos precedentes, se suscribe este Convenio en Santiago de Cali. Colombia, en dos ejemplares originales igualmente válidos a los

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.
El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Daniela Bernal – Abogada Especializada UAEC
Reviso: Diana Lorena Vanegas Cajiao- Gerente UAEC